



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

PROCESO EJECUTIVO N° 68001-31-03-004-1991-14252-00

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 020. Cdno. 1), se dispone:

1.- Obre en el expediente y en conocimiento de las partes, para que manifiesten lo que estimen pertinente, sobre lo informado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga, el día 19 de enero del año en curso (consecutivos 021 y 022), quien señaló lo siguiente:

REF. RESPUESTA A OFICIO No. 605 EXP. 68001-31-03-004-1991-14452-00

RADICADO: 68001-31-03-002-1991-04991-00
 PROCESO: EJECUTIVO
 DEMANDANTE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
 DEMANDADO: CONCEPCION RODRIGUEZ FLOREZ Y OTRO.

Por medio de la presente me permito dar respuesta a su oficio 605 de fecha 26 de julio de 2021, anexando copia del oficio No. 1863 de fecha 30 de agosto de 2007, mediante el cual se le comunico a la oficina de registro de instrumentos públicos sobre la disposición por embargo de remanente por cuenta del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga sobre el inmueble identificado con M.I 300-168.782; igualmente, se anexa copia del oficio 1862 de 2007 con el cual se comunicó el levantamiento de la medida a su agencia judicial.

1.1.- Sin perjuicio de lo anterior, por secretaría, a través del medio más expedito, requiérase al despacho judicial en mención, para que en el término de cinco (5) días, allegue copia legible del oficio N° 1862 de fecha 30 de agosto de 2007, en el cual se pueda observar claramente la fecha en que se recibió dicha comunicación por parte de este Juzgado.

2.- En tanto que, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de esta ciudad, no ha dado cumplimiento a lo solicitado en los oficios 606 de 26 de julio de 2021 (consecutivo 012) y, 1894 de 19 de noviembre de 2021 (consecutivo 018), por secretaría, a través del medio más expedito, requiérase por segunda vez al citado despacho judicial, para que en el término de cinco (5) días, cumpla con lo solicitado en dichas comunicaciones, so pena de entenderse que la medida aún continúa

vigente por cuenta de ese estrado judicial, tal y como se advirtió en el literal b), numeral 2.3., del auto calendado 23 de julio de 2021 (consecutivo 008).

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez.

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44ed7f65596aafbfae0cf0f58b45a1581ee51bfec8f4ac8fa832487d1b8ad189**
Documento generado en 04/02/2022 01:23:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>